

264



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264)

2
3
4
5
6

CONTRATO:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA "SARINAFLOWER CIA. LTDA."

OTORGANTES:

7 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
8 HALDEMANN ZBINDEN ANDRE GOTTLIEB	PAS.0264598	CEDENTE
9 ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO	CC. 170287489-0	CESIONARIO

10 CUANTIA: USD \$ 62.876,00

11 DI 4 COPIAS **EET**

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 13 República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CINCO (25) de**
 14 **ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, ante mí, **DOCTOR GUSTAVO**
 15 **ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN**
 16 **QUITO SUPLENTE**, por licencia concedida a su titular
 17 Doctor Enrique Díaz Ballesteros, mediante oficio número
 18 cero dos nueve-DDP-MSG de fecha doce de enero del dos
 19 mil cinco, comparecen a la celebración de la presente
 20 escritura pública, por una parte, en calidad de Cedente
 21 el señor Doctor **GUSTAVO CARRERA DURÁN**, como apoderado
 22 del señor **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN**, conforme
 23 consta del poder que se agrega como habilitante; y, por
 24 otra parte, en calidad de Cesionario el señor **LEONARDO**
 25 **RODRIGO ALMEIDA FLORES**, de estado civil casado, por sus
 26 propios derechos. Los comparecientes son de
 27 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
 28 en la ciudad de Quito, legalmente capaces para

1 contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy
2 fe, ya que me presentan sus documentos de identidad;
3 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y
4 resultados de esta escritura a la que proceden libre y
5 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
6 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
7 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
9 insertar la siguiente que contiene la cesión de
10 participaciones de la compañía "SARINAFLOWER COMPAÑÍA
11 LIMITADA", al tenor de las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
13 la presente escritura pública el doctor Gustavo Carrera
14 Durán, en representación del señor Andre Gottlieb
15 Haldemann Zbinden, como su apoderado; y el señor
16 Leonardo Rodrigo Almeida Flores, por sus propios
17 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en
19 la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)
20 "SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó por
21 escritura pública de escisión de la compañía
22 Aldanempres Compañía Limitada, otorgada el primero de
23 abril del dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Octavo
24 del Cantón Quito y se inscribió en el Registro
25 Mercantil del mismo Cantón, el veinte y nueve de
26 octubre del mismo año. b) La Junta General
27 Extraordinaria y Universal de Socios de "SARINAFLOWER
28 COMPAÑÍA LIMITADA", en su sesión del dieciocho de enero



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 del dos mil cinco, autorizó unánimemente al señor Andre
2 Gottlieb Haldemann Zbinden para que ceda sesenta y dos
3 mil ochocientos setenta y seis participaciones sociales
4 en favor del señor Leonardo Rodrigo Almeida Flores,
5 conforme se acredita con el certificado conferido por
6 la señora Gerente General de la compañía que se
7 acompaña a la presente escritura. **TERCERA: CESION DE**
8 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el
9 señor Andre Gottlieb Haldemann Zbinden, a través de su
10 Apoderado doctor Gustavo Carrera Durán, de manera libre
11 y voluntaria, cede y traspasa en favor del señor
12 Leonardo Rodrigo Almeida Flores sesenta y dos mil
13 ochocientos setenta y seis participaciones sociales de
14 un dólar de valor cada una, de las que es propietario
15 en la compañía. El cesionario acepta la presente cesión
16 de participaciones por convenir a sus intereses.
17 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes establecen como precio de
18 la cesión de participaciones sociales el valor nominal
19 de las mismas, valor que en su totalidad el cedente,
20 señor Andre Gottlieb Haldemann Zbinden, a través de su
21 Apoderado, declara haber recibido a su entera
22 satisfacción por lo que no tiene reclamación alguna que
23 formular al respecto. **QUINTA: ACLARACIÓN.-** Se aclara
24 que el señor Andre Gottlieb Haldemann Zbinden, por
25 tener exclusión de bienes, cuya sentencia se acompaña,
26 no requiere autorización de su cónyuge para ceder las
27 participaciones sociales a que se refiere este
28 contrato. **SEXTA: MARGINACIONES.-** Deberá tomarse nota

1 del contenido de la presente escritura pública al
2 margen de la matriz de la escritura pública de escisión
3 de la compañía Aldanempres Compañía Limitada y creación
4 de la compañía "SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA", en la
5 Notaría Décimo Octava del Cantón Quito y al margen de
6 la inscripción de dicha escritura pública en el
7 Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor
8 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
9 estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda
10 elevada a escritura pública con todo el valor legal y
11 se encuentra firmada por el Doctor Roberto Salgado
12 Valdez, Abogado con matrícula profesional número mil
13 trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de
14 Quito.- Para la celebración de la presente escritura se
15 observaron todos los preceptos legales del caso y leída
16 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
17 ratifica en todas y cada una de sus partes, para
18 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
19 cual doy fe.-

20

21

22

23

24 DR. GUSTAVO CARRERA DURÁN

25 C.C. 170358736-8 C.V. 78-0029

26

27

28

SIGUE FIR...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ...MA DEL COMPARECIENTE.

2

3

4

5

6 SR. LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES

7 c.c. 1702874890 c.v. 48-0010

8

9

10

11

12

13

FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DECIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**ESPACIO
BLANCO**



CONSULADO DEL ECUADOR EN LAUSANNE - SUIZA

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO I

PAGINA: 106

PODER ESPECIAL Nº 57/04

En la ciudad de Lausanne-Suiza, a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil cuatro, ante mí, **CARLOS JURADO LANDAZURI**, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN**, portador del pasaporte suizo número 0264598, mayor edad, de estado civil casado, de nacionalidad suiza, domiciliada en 21 Ch. Maisonnex 1217-Meyrin - Suiza, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe, libre y voluntariamente, me presento en el Consulado del Ecuador en la ciudad de Lausanne - Suiza y, en uso de sus legítimos derechos, me manifiesta que es su voluntad conferir **PODER ESPECIAL** con Procuración Judicial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de doctor **GUSTAVO CARRERA DURAN JR.**, con matrícula profesional número 1800, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Av. 12 de octubre a Abraham Lincoln, Edif. Torre 1492 Quito - Ecuador y el señor **PHILIPPE HALDEMANN BOLAY**, portador de la cédula de identidad número 171067635-2, de nacionalidad suiza, domiciliado en Padre Carlos 127 y Pampite, Urb. Jardines del Este 1 Cumbayá, Quito- Ecuador, para que en su nombre y representación realicen los siguientes acto de conformidad a la minuta que me entrego: " En su registro correspondiente díguese incorporar un documento que contenga un Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, que yo, **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN**, ciudadano suizo, de estado civil casado, domiciliado en Meyrin- Suiza, otorgo a favor del doctor **GUSTAVO CARRERA DURAN JR.** matrícula profesional número 1800, domiciliado en la Av. 12 de octubre y Abraham Lincoln, Edif. Torre 1492 Quito-Ecuador, y del señor **PHILIPPE HALDEMANN BOLAY**, portador de la cédula de identidad número 171067635-2, domiciliado en Padre Carlos 127 Pampite, Urb. Jardines del Este 1 Cumbayá, Quito-Ecuador, contenido en los siguientes términos. Autorizo a mis prenombrados mandatarios, para que conjunta o separadamente, con plenitud de facultades y a mi nombre y en mi representación, puedan intervenir en los actos y suscribir los contratos y documentos que fueren necesarios para los siguientes efectos: Para constituir en el Ecuador, cualquier tipo de compañías o sociedades civiles e intervenir en aumento de capital y/o reformas de estatutos; para representarme en las sesiones de las Juntas Generales que sean necesarias dentro de esas compañías; para solicitar dentro de los organismos públicos pertinentes las autorizaciones necesarias para invertir mis capitales ya sea con calidad de nacionales o extranjeros; para ceder, endosar o transferir a cualquier título, cualquier tipo de participaciones o acciones en las compañías o sociedades en las cuales sea socio o accionista; a adquirir bienes muebles o inmuebles a mi nombre o gravarlos. Este poder lo otorgo en los términos del actual Artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- Como es de Ley, mis mandantes se servirán darme cuenta de este mandato y actuar en todo en beneficio de mis justos y legales intereses.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público. Hasta aquí la minuta. Por lo cual concedo y firmo ante la autoridad Consular competente el presente **PODER ESPECIAL**." Para mayor suficiencia y amplitud de este Mandato, el Poderdante confiere a sus Apoderados todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del Mandante. Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente al Otorgante, se ratifica en todo su contenido y aprobándolo en



CONSULADO DEL ECUADOR EN LAUSANNE - SUIZA

todas sus partes, firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- f.- **André Gottlieb Haldemann Zbinden** P.P. N°. 0264598 ; f.- **Carlos Jurado Landázuri**, Cónsul del Ecuador en Lausanne-Suiza.

Certifico en debida y legal forma que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito como Poder Especial N° 57 /2004 Página 106, del Tomo I del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Lausanne-Suiza. Dado y sellado a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Handwritten signature of Carlos Jurado Landázuri

Carlos Jurado Landázuri
Cónsul del Ecuador en Lausanne-Suiza



b 0597208

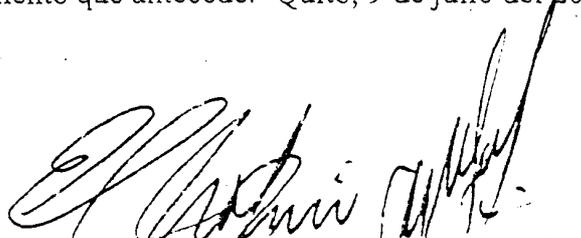
REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS

USDS 2,00

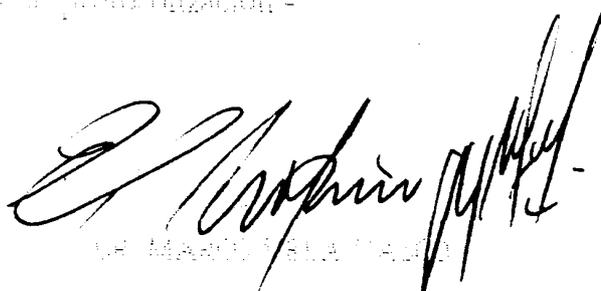
Handwritten signature: Javerlin...

**ESPACIO
EN
BLANCO**

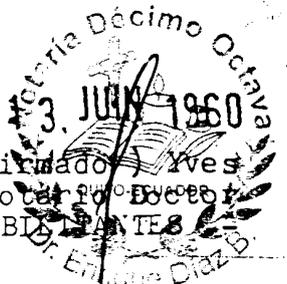
RAZÓN: A petición del interesado protocolizo en siete (7) fojas
el documento que antecede.- Quito, 9 de julio del 2004.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Se protocolizó entre mí y el Sr. [illegible] contero esta
[illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] en los mismos
[illegible] [illegible] [illegible] -


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

**ESPACIO
BLANCO**



(firmado) Philippe Haldemann Bolay .- (firmado) Yves Robert Haldemann Bolay . - (firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo . DOCUMENTOS HABLANTES

L'AN MIL NEUF CENT SOIXANTE et le trois Juin à onze heures et demie,

Par devant Me Edmond-Lucien DESERT, notaire à Genève, soussigné,

O N T C O M P A R U :

1. Monsieur Gottlieb HALDEMANN, agriculteur, célibataire, demeurant à Meyrin.-

Fils de Gottlieb HALDEMANN et de Madeleine Antoinette, née ZBINDEN, né à Meyrin le vingt-huit juillet mil neuf cent trente-six.

Stipulant pour lui et en son nom personnel.- d'une part.-

2.- Mademoiselle Louissette-Marianne BOLAY, sans profession, célibataire, demeurant à Genève, rue de Zurich 34.

Fille d'André Emile BOLAY et d'Olive Augusta, née DELACRETAZ, née à Troinex, le quatorze août mil neuf cent trente-six.

Stipulant pour elle et en son nom personnel.- d'autre part.-

Lesquels devant s'unir prochainement par le mariage devant l'Officier d'Etat Civil de MEYRIN ont convenu d'adopter le régime matrimonial suivant :

CONTRAT DE MARIAGE EN SEPARATION DES BIENS.-

Article premier :



Les futurs époux déclarent adopter le régime de la Séparation des Biens, tel que ce régime est établi par les dispositions des articles 241 à 246 du Code Civil Suisse.

Article deuxième :

Chacun des époux conservera la propriété, l'administration et la jouissance de ses biens.-

Article troisième :

Chacun des époux contribuera aux charges du mariage en proportion de ses revenus respectifs. Toutefois, ils ne seront astreints à aucun compte entr'eux à ce sujet.-

Article quatrième :

S'il convient à la future épouse de remettre au futur époux l'administration de tout ou partie de ses biens pour subvenir aux charges du mariage, ce dernier devra lui en signer des reconnaissances.-

La femme aura en tout temps le droit de reprendre l'administration de ses biens.-

Article cinquième :

Tous les biens dont la propriété ne pourra pas être justifiée comme il est dit à l'article septième ci-après seront présumés être la propriété de l'épouse.-

Article sixième :

La future épouse ne fait pas d'autres apports en



mariage que :

- 1.- son trousseau composé de ses vêtements, de son linge de corps, de ses effets personnels et de ses bijoux.-
- 2.- Un trousseau complet de linge de maison.-

Article septième :

Quant aux autres biens mobiliers qui pourront se trouver à l'avenir au domicile commun des époux ou à quelque autre résidence où ils séjourneraient, ils seront la propriété de celui des époux qui les aura acquis à un titre quelconque et qui pourra en justifier par une facture, un inventaire ou quelque autre titre de propriété. Sera considéré notamment comme titre de propriété, le fait que des biens (espèces, titres ou valeurs) figurent au nom de l'époux ou de l'épouse dans une banque, une régie ou quelque autre établissement analogue.

Les futurs époux requièrent conjointement le notaire soussigné de faire inscrire le présent contrat de mariage au Registre des Régimes Matrimoniaux de Genève, lui donnant tous pouvoirs nécessaires à ces fins.

D O N T A C T E.

Fait et passé à Genève, en l'Etude, Place du Molard No. 3.-

Et après lecture, les comparants ont signé avec Me DESERT la minute des présentes.-

(signé) G. Haldemann, L. Bolay!



REGIMES MATRIMONIAUX
DE SUISSE

1860 N° 198

Ed.-L. DESERT, notaire.

Enregistré à Genève, le sept juin 1960.

Vol. 287, no. 2040, reçu: trois francs 30 cts.

Décimes compris, s/renvoi.

(signé) A. Mamboury.

Expédition conforme délivrée au
Registre des Régimes Matrimoniaux
aux Fins d'inscription.

Le soussigné certifie que le présent
document est une copie conforme de la
procédure -- déposée à l'appui de
l'inscription No 198 du 13 juin 1960
concernant Les époux :

Haldemann, André-Gottlieb
et
Bolay, Louissette-Marianne



Genève, le 3 octobre 1990

DES REGIMES MATRIMONIAUX

Vu pour la légalisation de la signature de

M. U. RIVIER

à l'exclusion du domaine lui-même

Genève, le 17 OCT. 1990

à l'attention de

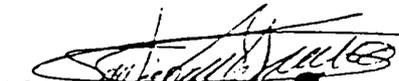


[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN GINEBRA

Nº 13/80 Presentada para autentificar la firma y rubrica que
antecede el suscrito Consul del Ecuador en
Ginebra, Suiza. CERTIFICA que es auténtica
siendo la que usa el Senora.

Jeannette SOMOYF, Fun-
cionaria Cancelelia Ginebra en todos sus actos.
Ginebra, a 31-October-1990
Derechos. 0\$ 30.00
Partida arancelaria II.13 d)


Santiago Aponte Franco

Encargado de las
Funciones Consulares



ESPACIO
BLANCO



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, DR. GUSTAVO CARRERA DURAN, ecuatoriano, 37 años, casado, Abogado, ante su Autoridad comparezco con la siguiente solicitud:

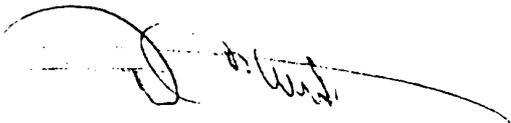
Del documento que en 4 fojas útiles acompaño, conocerá usted que el mismo se encuentra redactado en idioma francés.

Con este antecedente y por cuanto lo requiero para trámites legales en nuestro país, fundado en lo que disponen los Artículos 268 y más pertinentes del Código Procesal Civil, ruego a usted se sirva disponer su traducción correspondiente.

Insinúo el nombre de la señora Sofia Camargo, plenamente inteligente en el idioma francés, para que desempeñe el cargo de Perito-Traductora.

Se dignará dar a esta solicitud el trámite especial correspondiente. La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.

Notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial No. 431.


Dr. Gustavo Carrera Durán
Mat. 1800

Presentado el día de hoy veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas con copia igual a su original y documentos habilitantes.- Certifico.

El Secretario
Lic. Fabian Arregui

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 21 de 1.991; Las 11:00.

La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por tanto procedase a la traducción solicitada de los documentos acompañados para lo cual nombrase perito a la señora Sofia Camargo, la misma que se posesionara de su cargo el día de hoy, veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.



dos dias. Notifíquese.

J.M.M.V.
Dra. María de los Angeles Montalvo
Juez Décimo Tercero de lo Civil,

Razón: En esta fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, a las once horas treinta minutos, notifique con el contenido de la providencia anterior al doctor Gustavo Carrera D. por docta, fijada en el casillero judicial No. 431- Certifico.

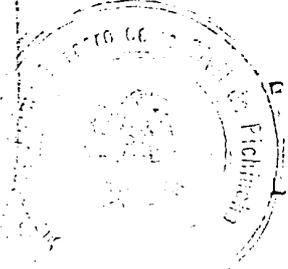
Fabian Arregui
Lic. Fabian Arregui
Secretario

En Quito, a veintidos de enero de mil novecientos noventa y uno a las nueve horas quince minutos, ante la doctora Maria de los Angeles Montalvo, Juez Decimo Tercero de lo Civil de Pichincha y suscrito secretario, comparece la señora Sofia Camargo con el fin de posesionarse del cargo de perito. Al efecto juramentada que fue en legal y debida forma, dice: Acepto el cargo para el que he sido mencionada y juro desempenarlo fiel y legalmente e informar la verdad- Con lo que se termina la presente diligencia firmando para constancia la compareciente con el señor Juez y secretario que certifica.

J.M.M.V.
Dra. María de los Angeles Montalvo,
Juez Decimo Tercero de lo Civil,

La perito,
Sofia Camargo
Sofia Camargo

El Secretario
Fabian Arregui
Lic. Fabian Arregui,



SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL:

Yo, SOFIA CAMARGO en mi calidad de perito presento el siguiente
forme:

13 DE JUNIO 1960

AÑO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA y el tres de Junio
a las once horas y media,

Ante el señor Edmond-Lucien DESERT, notario en
Ginebra, suscrito,

H A N C O M P A R E C I D O :

1. El señor Gottlieb HALDEMANN, agricultor, sol-
tero, con residencia en Meyrin.-

Hijo de Gottlieb HALDEMANN y de Madeleine Antoi-
nette, nombre de soltera ZBINDEN, nacido en Mey-
rin el veinte y ocho de julio de mil novecientos
treinta y seis.

Estipulando por él y en su propio nombre.-
de una parte.-

2. La señorita Louise-Marianne BOLAY, sin
profesión, soltera, con residencia en Ginebra, calle de
Zurich 34.

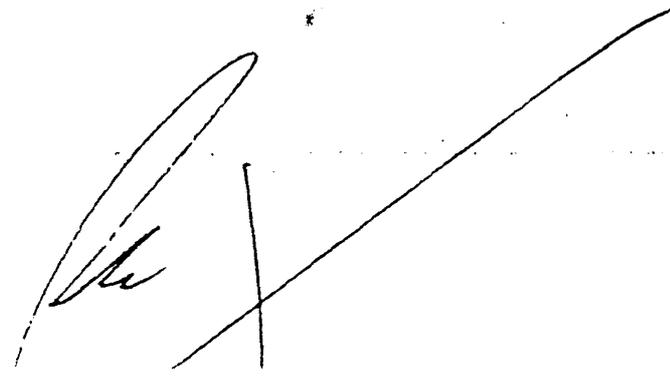
Hija de André Emile BOLAY y de Olive Augusta,
nombre de soltera DELACRETAZ, nacida en Troinex,
el catorce de agosto de mil novecientos treinta
y seis.

Estipulando por ella y en su propio nombre.-
de otra parte.-

Los cuales debiendo unirse próximamente en matri-
monio ante el Oficial del Estado Civil de MEYRIN han conve-
nido de adoptar el siguiente régimen matrimonial:

CONTRATO DE MATRIMONIO CON SEPARACION DE BIENES.-

Artículo primero :



Hay un sello



Los futuros esposos declaran adoptar el régimen de Separación de Bienes, tal como está establecido por las disposiciones de los artículos 241 a 246 del Código Civil Suizo.

Artículo segundo :

Cada uno de los esposos conservará la propiedad, administración y goce de sus bienes.-

Artículo tercero :

Cada uno de los esposos contribuirá a los costos del matrimonio en proporción a sus ingresos respectivos. De todas maneras, no estarán obligados a rendirse cuentas entre ellos a este respecto.-

Artículo cuarto :

Si le conviene a la futura esposa dar al futuro esposo la administración de todo o parte de sus bienes para cubrir los gastos de matrimonio, este último deberá firmar el reconocimiento.-

La mujer tendrá en todo momento el derecho de volver a tomar la administración de sus bienes.-

Artículo quinto :

Todo los bienes cuya propiedad no pueda ser justificada tal y como lo dice el artículo séptimo mas adelar se presume que son de propiedad de la esposa.-

Artículo sexto :

La futura esposa no hace otros aportes al

A large, handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Hay un sello

matrimonio sino :

- 1.- su ajuar compuesto de sus vestidos, su ropa interior, sus efectos personales y sus joyas.-
- 2.- Un ajuar completo de ropa de casa.-

Artículo septimo :

En cuanto a los otros bienes muebles que puedan encontrarse en el futuro en el domicilio común de los esposos o en cualquier otra residencia donde ellos pasen una temporada, serán de la propiedad de aquel de los esposos que los haya adquirido a cualquier título y que podrá justificar por medio de una factura, un inventario o cualquier otro título de propiedad. Será considerado como título de propiedad el hecho de que los bienes (especies, títulos o valores) figuren a nombre del esposo o de la esposa en un banco, depositario o cualquier otro establecimiento análogo.

Los futuros esposos solicitan conjuntamente al suscrito notario hacer inscribir el presente contrato de matrimonio en el Registro de Regímenes Matrimoniales de Ginebra, dándole todos los poderes necesarios a este fin.

A C T A

Hecha y pasada en Ginebra, en el Estudio, Place du Molard No. 3.-

Y luego de leída, los comparecientes han firmado con el señor DESERT la minuta de las presentes.-

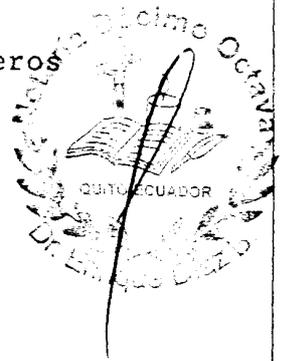
(firmado) G. Haldemann, L. Solay.

Hay dos firmas

Hay un sello

A handwritten signature, possibly 'G. Haldemann', is written in dark ink. A large, thin diagonal line is drawn across the signature from the bottom left towards the top right.

Hay un sello con numeros



Ed.- L. DESERT, notario.

Registrado en Ginebra, el siete de junio de 1960.

Vol. 287, no. 2040, recibido: tres francos 30 cts.

Décimas incluidas, s/ envío.

(firmado) A. Mamboury.

Expedición conforme entregada en
el Registro de Regímenes Matrimo-
niales para Fines de inscripción.

Hay una firma

Hay un sello que dice:

El suscrito certifica que el presente
documento es copia conforme de la

No ___ depositada bajo la inscripción

No 198 del 13 de junio de 1960

correspondiente Los esposos :

Haldemann, André-Gottlieb

y

Bolay, Louissette-Marianne

Hay un sello

Ginebra , 3 de octubre de 1960

Hay un sello y firma

Hay un sello de reconocimiento de firma

Hay un sello y una firma

Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad.

Presentado el día de hoy veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, a las ocho horas con copia igual a su original- Certifico

El Secretario
Lic. Fabián Arregui

JURADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE FICHINCHA.- Quito, enero 24 de 1.991; Las 8:00P.

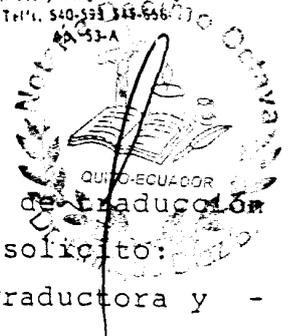
Trátese en conocimiento de las partes por el término de dos días el informe que antecede. Notifíquese.

señalada
Dra. María de los Angeles Montalvo,
Jura Décimo Tercero de lo Civil,

Trátese: En esta fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas notifique con el contenido del informe y providencia anterior al doctor Gustavo Carrera Durán, por traslado, fijado en el casillero N.451- Certifico.

El Secretario,
Lic. Fabián Arregui,

ESPACIO
BLANCO



SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL:

Yo, DR. GUSTAVO CARRERA DURAN, refiriéndome al trámite de traducción que ante su Autoridad se realiza, muy respetuosamente solicito:
Se sirva aprobar el informe presentado por la Perito-Traductora y disponer se me devuelvan originales.

Dr. Gustavo Carrera Durán
Mat. 1800

Presentado el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno, a las once horas con copia igual a su original - certificado

[Signature]
Lic. Juan Arcequi

JUFGAHO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE FIGUEROA.- Quito, enero 23 de 1991
Las 15:00.

Vistos: Por cuanto la traducción que antecede reúne los requisitos legales y la petición de este folio, ADMINISTRACION JUSTICIA EN NOMBRE DE LA FAMILIA Y POR SU REPRESENTANTE DE LA LEY, se le devuelve en todo su contenido, devolviéndose originales. Notifíquese.

[Signature]
Hta. del Jefe de la Familia Montaleve
Juez Décimo Tercero de lo Civil,

Fundó: En esta fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno a las dieciséis horas notifique con el contenido del escrito y sentencia anterior al doctor Gustavo Carrera D., por el Sr. Jefe de la Familia Montaleve
Judicial No. 431-91

[Signature] *[Signature]*
SECRETARÍA DE JUSTICIA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SARINAFLOWER CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de enero del año 2005, siendo las 9:00 horas, en las oficinas de la compañía, se reúnen los siguientes socios: el señor Andre Gottlieb Haldemann Zbinden, representado por su Apoderado, Dr. Gustavo Carrera Durán, propietario de 154.612 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; el señor Francois Pierre Andre Haldemann Bolay, representado por su Apoderado, Dr. Gustavo Carrera Durán, propietario de 2.531 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; y, el Dr. Gustavo Carrera Durán, propietario de 47 participaciones sociales de un dólar de valor cada una.

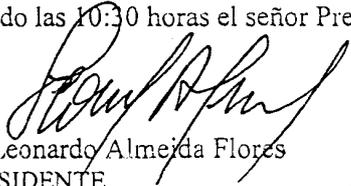
Los asistentes representan el 100% del capital social de la compañía y de conformidad con lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General de Socios, bajo la Presidencia del señor Leonardo Almeida, actuando como Secretaria la Gerente General, Ingeniera Mónica Almeida García, para tratar sobre el siguiente asunto:

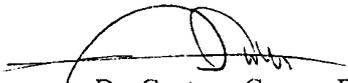
- Autorización para cesión de participaciones

El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el punto constante en el orden del día y manifiesta que el señor Andre Gottlieb Haldemann Zbinden, desea ceder 62.876 participaciones sociales en favor del señor Leonardo Almeida Flores; 31.438 participaciones sociales en favor de la señora María Isabel Almeida García; 31.438 participaciones sociales en favor de la Ingeniera Mónica Almeida García; y, las restantes 28.860 participaciones sociales en favor del señor Xavier Mauricio Almeida García; que el señor Francois Pierre Andre Haldemann Bolay, desea ceder sus 2.531 participaciones sociales en favor del señor Javier Mauricio Almeida García; y, que el doctor Gustavo Carrera Durán, desea ceder sus 47 participaciones sociales en favor del señor Xavier Mauricio Almeida García. La Junta General, en forma unánime, resuelve autorizar las correspondientes cesiones de participaciones.

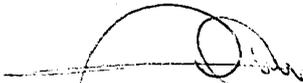
Por concluido el asunto para el cual se reunió la presente Junta General, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del texto íntegro de la misma y ésta es aprobada unánimemente por todos los socios.

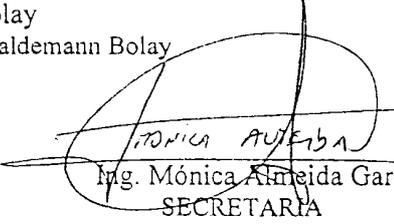
Siendo las 10:30 horas el señor Presidente da por concluida la sesión.


Sr. Leonardo Almeida Flores
PRESIDENTE


Dr. Gustavo Carrera Durán
Apoderado de Andre Haldemann Zbinden


Philippe Haldemann Bolay
Apoderado de Francois Haldemann Bolay


Dr. Gustavo Carrera Durán

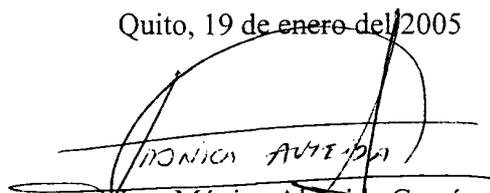

Ing. Mónica Almeida García
SECRETARIA



CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "SARINAFLOWER CIA. LTDA.", en su sesión de 18 de enero del 2005, autorizó por unanimidad del capital social, al socio señor Gottlieb Haldemann Zbinden, para que ceda 62.876 participaciones sociales de un dólar de valor cada una en favor del señor Leonardo Rodrigo Almeida Flores.

Quito, 19 de enero del 2005


Ing. Mónica Almeida García
GERENTE GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170358736-S
CARRERA DURAN JOSE LUIS GUSTAVO
21 MAYO 1.953
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 230 03695
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 53



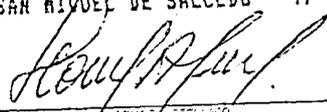

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CASADO BEATRIZ RESOLLO
SUPERIOR ANSHADO
GUSTAVO CARRERA
LALBA DURAN
QUITO 4-02-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
083277



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170287489-0
ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO
08 JULIO 1.947
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
02 2 155 00336
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 49




ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO SARA GARCIA
SECUNDARIA GERENTE
ANTONIO ALMEIDA
VICTORIA FLORES
QUITO 22/10/98
22/10/2003
FECHA DE RADICACION




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48-0010 NUMERO
1702874890 CEDULA
ALMEIDA FLORES LEONARDO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PROVINCIA
CHAUPICUROZ PARROQUIA

SEPTIMO GONZALEZ SUAREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

78-0020 NUMERO
1703587368 CEDULA
CARRERA DURAN JOSE LUIS GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA

ANTONIO ALMEIDA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.
Quito, a 25 de Mayo de 2005

Dr. Gustavo Arias Castellanos
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



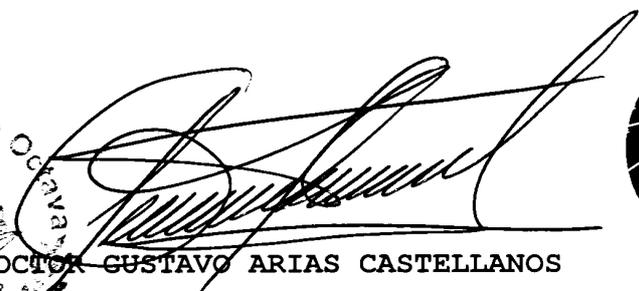
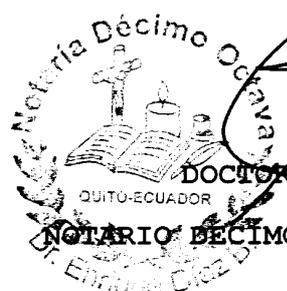
Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "SARINAFLOWER CIA. LTDA."** que otorga el señor **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN** a favor del señor **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

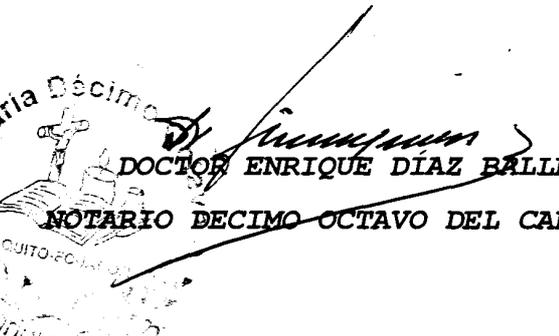




Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **ESCISION DE ALDANEMPRES COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 01 de Abril del 2004, la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que otorga el señor **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN** a favor del señor **LEONARDO RODRIGO ALMEIDA FLORES**, de fecha 25 de Enero del 2005.- Quito a, **18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.** -




DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2877** de REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Octubre del dos mil cuatro, a fs 2508, tomo 135, correspondiente a la Constitución de la compañía **“SARINAFLOWER CIA. LTDA”**, lo referente a la presente de la Cesión de Participaciones.- Quito, a diecisiete de Junio de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng.

